



ESTUDIO JURÍDICO PÉREZ DONOSO
23 NOV 2018
RECIBIDO

1 Juicio Arbitral
2 *SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL ALGARROBO S.A. CON FISCO DE CHILE - MOP*

3 -----

4 **EN LO PRINCIPAL: TRANSACCIÓN.**

5 **OTROSÍ: COPIAS**

6

7 **SR. PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN ARBITRAL**

8 **“CONCESIÓN RUTA 5 NORTE, TRAMO LA SERENA-VALLENAR”**

9

10 **RUTH ISRAEL LÓPEZ**, Abogada Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del
11 Estado, en representación del FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y
12 **FRANCISCO DOMEYKO AGÜERO**, abogado, por la reclamante “Sociedad Concesionaria Ruta
13 del Algarrobo S.A.”, en causa sobre reclamación de multas, al Señor Presidente de la Comisión
14 Arbitral de la Concesión de Obra Pública denominada “*Concesión Ruta 5 Norte, Tramo La*
15 *Serena- Vallenar*”, causa Rol 2-2018, con respeto decimos:

16 Que, sin que importe reconocimiento o aceptación alguno de la posición sustentada por la
17 contraria, ni tampoco una renuncia a las alegaciones o defensas planteadas durante el litigio,
18 por este acto las partes comparecientes acuerdan poner término inmediato, total y definitivo
19 al presente juicio arbitral, en el siguiente sentido:

20 **PRIMERO:** En virtud de los acuerdos, concesiones recíprocas y prestaciones mutuas que se
21 establecen en las cláusulas siguientes, la Concesionaria y el Fisco de Chile han acordado poner
22 término definitivo al juicio arbitral referido precedentemente y precaver el inicio de cualquier
23 otro litigio eventual, que pueda decir relación con los hechos que motivaron la demanda de la
24 Concesionaria.

25 **SEGUNDO:** La parte demandante sometió a consideración del Consejo de Defensa del Estado
26 una proposición de transacción, de fecha 3 de octubre de 2018.

27 **CUARTO:** El Consejo de Defensa del Estado, en su sesión ordinaria de 13 de noviembre de
28 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del D.F.L. Nº 1 de 1993, acordó
29 aceptar la proposición de transacción formulada, por el quórum legal, en el siguiente sentido:
30 *“Aprobar la proposición de transacción planteada por la Sociedad Concesionaria Ruta Del*

1 Algarrobo S.A. en relación con reclamación de multa conocida por la "Comisión Arbitral del
2 contrato de concesión Ruta 5 Norte, Tramo La Serena-Vallenar", Rol 2-2018, en el sentido que
3 la concesionaria pagará al Fisco la suma única de 1.350 UTM, debiendo expresarse en la
4 transacción que los montos que se paguen corresponden a multas. Cada parte soportará sus
5 costas"

6 **QUINTO:** En virtud de lo anterior, las partes, con el objeto de poner fin al presente juicio,
7 hemos alcanzado una transacción, la cual se formaliza en los términos siguientes: 1) La
8 Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A., pagará al Fisco la suma de 1.350 UTM, por
9 concepto de 3 de las multas impuestas por Resolución Exenta N° 4.768 de 2017, de la
10 Dirección General de Obras Públicas, dentro del quinto día contado desde la notificación de la
11 resolución que apruebe la presente transacción por la H. Comisión Arbitral; 2) cada parte
12 soportará sus costas.

13 **SEXTO:** En razón de esta transacción las partes acuerdan poner término al presente juicio y
14 los demandantes, por medio de su mandatario debidamente facultado para ello, renuncian a
15 cualquiera acción que pudiera corresponderle por los hechos materia del mismo, con
16 excepción de las acciones para obtener el cumplimiento de este acuerdo.

17 **SÉPTIMO:** Los comparecientes se otorgan, recíprocamente, el más amplio, total y completo
18 finiquito respecto de todos y cada uno de los hechos que motivaron el Juicio Arbitral,
19 declarando, en consecuencia, que no tienen cargos ni reclamos de ninguna especie que
20 formularse al respecto.

21 **POR TANTO,**

22 En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 2446 y siguientes del Código Civil y
23 demás disposiciones legales pertinentes,

24 **ROGAMOS A S.S.** se sirva tener presente la transacción, aprobarla en los términos expuestos,
25 y con su mérito poner término al presente juicio.

26 **OTROSÍ:** Sírvase S.S. disponer que se otorgue copia autorizada de esta transacción y de la
27 resolución que se pronuncie sobre ella, a la parte que lo solicite y a su costa.

28 **Francisco**
29 **Domeyko**
30 **Agüero**
31
32 Firmado digitalmente por Francisco Domeyko Agüero
Fecha: 2018.11.23 08:57:55 -03'00'

ERNESTINA RUTH ISRAEL LOPEZ
Firmado digitalmente por ERNESTINA RUTH ISRAEL LOPEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=ERNESTINA RUTH ISRAEL LOPEZ,
email=ruth.israel@cde.cl
Fecha: 2018.11.23 13:15:58 -03'00'